



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2023-A/MPR

Rioja, 16 de marzo del 2023.

VISTO:

La Solicitud de fecha 06 de diciembre del 2022 , mediante el cual solicita la Renovación de Permiso de Operación para la Asociación de Mototaxistas "Miguel Grau"; Informe N° 049-2022-ALAT-OTSV-GFSC/MPR de fecha 06 de octubre del 2022; Informe N° 000321-2022-OTSV/GFSC/MPR de fecha 27 de diciembre del 2022; Nota de Coordinación N° 002-2023-GFSC/MPR de fecha 04 de enero del 2023; Informe Legal N° 134-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 15 de marzo del 2023 y la disponibilidad del Titular de la Entidad con Memorando N° 135-2023-A/MPR de fecha 16 de marzo del 2023, autoriza proyectar el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Proveído de Alcaldía de fecha 09.01.2023, con Registro N° 011, derivan a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, expediente para Opinión Legal respecto a la elaboración de Resolución para Asociación de moto taxistas "Miguel Grau" otorgándole un nuevo permiso de circulación vehicular por el tiempo de seis (6) años;

Que, con Nota de Coordinación N° 002-2023-GFSC/MPR, de fecha 04.01.2023, suscrita por la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana remite al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Rioja, Informe y Expedientes para elaboración de Resolución para Asociación de Moto Taxistas " Miguel Grau" otorgándole un nuevo permiso de circulación vehicular por el tiempo de seis (6) años, a la vez manifiesta que de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM/MPR, de fecha 05.01.2013, esta asociación cumple con todos los requisitos;

Que, el Informe N° 000321-2022-OTSV/GFSC/MPR, de fecha 27.12.2022, suscrita por el Jefe de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, remite a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, sobre lo solicitado por Roque Calderón Luciano, en representación de la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS "MIGUEL GRAU", la misma que concluye que la asociación en mención cuenta con permiso de operación otorgado mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2015-A/MPR, de fecha 22.04.2015, el mismo que se encontraba vigente hasta el 22.04.2021, además señala que si corresponde otorgarle el nuevo permiso de operación porque cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 9° de la O.M.N° 001-2013-CM-A/MPR, por lo que se debe emitir la **Resolución de Alcaldía;**

Que, mediante Informe N° 049-2022-ALAT-OTSV-GFSC/MPR, de fecha 06.10.2022, suscrita por el Jefe del Área de Licencias y Autorizaciones de Tránsito remite al Jefe de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitud de Permiso de Operación de la Asociación de Mototaxistas "Miguel Grau", suscrita por el Sr. Roque Calderón Luciano, en calidad de Presidente, solicitando permiso de circulación dentro del casco urbano, así mismo informa que si cumple con su flota vehicular y personería jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con escrito ingresado por mesa de partes con registro N° 14839, de fecha 06.12.2022, dirigido al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Rioja, donde el administrado Sr. Roque Calderón Luciano en representación de la "ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS MIGUEL GRAU", solicita Renovación de Permiso de Operaciones para la Asociación de Mototaxistas "MIGUEL GRAU", ya que a la fecha se encuentra vencido;

Que, de conformidad con el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, los Artículos 73° y 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a las Municipalidades Provinciales competencias y funciones exclusivas en materia de tránsito, vialidad y transporte público dentro de su jurisdicción, por su parte el Artículo 81°, inciso 1.6 del numeral 1) de la ley en mención establece sobre las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, a través del Artículo 17°. De la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito, establece: De las competencias de las Municipalidades Provinciales 17.1) Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; asimismo, en el Artículo 2° considera como vehículos aptos para el servicio que establece el artículo anterior a aquellas unidades de tres (03) ruedas, motorizadas, especialmente acondicionadas para el transporte de personas o carga, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento correspondiente, en su Artículo 3°, indica que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio y finalmente en el Artículo 4°, considera que la Licencia de Conducir de Vehículos Menores, otorgada por la Municipalidad que corresponda, tendrá validez a nivel nacional;

Que, de acuerdo al numeral 3.2. del Artículo 3° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en el ejercicio de sus funciones reguladoras del servicio especial; así también el numeral 3.4. define como el permiso de operación, a la autorización otorgada por la Municipalidad Distrital competente a un transportados para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en Vehículos Menores dentro de su jurisdicción;

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM/MPR de fecha 05 de enero del 2013, se aprueba el Reglamento para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados de Rioja, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Rioja, con la seguridad de garantizar las condiciones óptimas de calidad y seguridad de la prestación del servicio. Asimismo, en el Título III, Disposiciones Administrativas Generales, Artículo 15° establece que el Permiso de Operación tendrá una vigencia de seis (06) años, el mismo que concluye automáticamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, de conformidad con el Artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde - **inciso 5.** Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; **6.** Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Informe Legal N° 134-2023-OAJ/MPR -RSM de fecha 15 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, CONCLUYE que es PROCEDENTE emitir la Resolución de Alcaldía por el cual se le otorga el Permiso de Operación a la Asociación de Mototaxistas "Miguel Grau", ya que de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM/MPR de fecha 05.01.2013, ya que cumple con todos los requisitos establecidos;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6), Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR el PERMISO DE OPERACIÓN a la Asociación de Mototaxistas "Miguel Graú", para prestar servicio de transporte urbano en la localidad de Rioja, en aplicación a la Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM/MPR de fecha 05 de enero del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- El Permiso de Operación será otorgada por el tiempo de seis (06) años, debiendo ser renovada treinta (30) días antes de su vencimiento y solicitada expresamente por la persona jurídica.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER como norma de comportamiento de los mototaxistas, **el respeto, a la comunidad**, caso contrario será dejado sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nidodemes Flores
ALCALDE